



# III-95-64

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 95- 7018 -DAJ.T.247.C.4

Quito, a 10 de abril de 1995

Señor Doctor  
Heinz Moeller Freile  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL  
En su despacho



Señor Presidente:


En contestación a su atento oficio No. 0256-PCN-95 de 22 de febrero de este año, ingresado a la Presidencia de la República el 31 de marzo último, mediante el cual se dignó enviarme el auténtico del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, cúmpleme indicarle que de conformidad con la facultad que me concede el Art. 70 de la Constitución Política de la República, **OBJETO PARCIALMENTE** el citado proyecto de ley, y me permito sugerir con el propósito de guardar armonía con el Art. 10 de la Ley de Modernización, y con las disposiciones pertinentes de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la siguiente modificación al texto de la reforma propuesta:

En la parte final del párrafo segundo del Art. 1, en lugar de las palabras: "...el Directorio del CONAM,...", debería decirse: "...la autoridad nominadora respectiva a petición del Consejo Nacional del CONAM,...".

Para los fines de ley respectivos, devuelvo el auténtico del citado proyecto de Ley.

Hago propicia la ocasión para reiterarle señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Silvio A. Durán Ballén C.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



# CONGRESO NACIONAL

### EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

#### CONSIDERANDO

- Que** el 21 de diciembre de 1993 se expidió la Ley No. 50 denominada "**Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada**", la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993;
- Que** la aplicación de la mencionada Ley ha producido en los diversos sectores de la sociedad ecuatoriana, serias preocupaciones por la forma en que se han enajenado ciertas empresas del Estado, sin una adecuada y oportuna promoción, siendo, por lo mismo, un procedimiento carente de la debida transparencia;
- Que** es obligación del Congreso Nacional del Ecuador, expedir las reformas necesarias en procura de defender los sagrados intereses de la Nación;
- y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

#### **LEY REFORMATIVA A LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA**

**Art. 1.-** Después del artículo 43 agréguese el siguiente:

"En forma previa a las operaciones antes descritas se realizará obligatoriamente una adecuada promoción, publicitando para el conocimiento de los interesados sus modalidades, condiciones, características, precio y demás especificaciones, procurando que esta promoción pública permita una mayor participación de oferentes, para la protección de los intereses del Estado.

La promoción previa deberá efectuarse con una anticipación mínima de noventa (90) días, anteriores a la fecha de celebración de las operaciones, bajo pena de nulidad. El funcionario que inobservare esta disposición será destituido por el Directorio del CONAM, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas civiles y penales a que hubiere lugar.

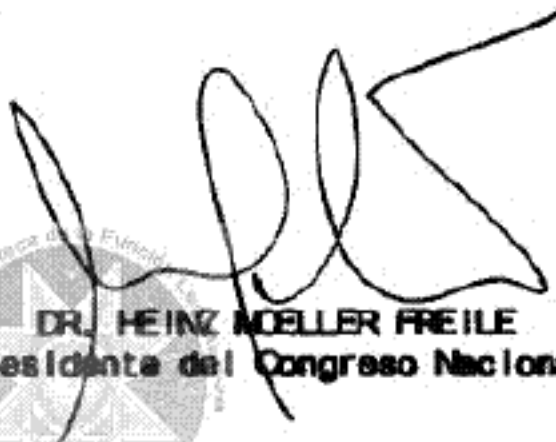
# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -


El Presidente de la República dictará el reglamento necesario para la aplicación de este artículo".

**Art. 2.-** Las disposiciones de la presente Ley prevalecerán sobre todas las normas legales o reglamentarias que se le opusieren.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



DR. HEINZ MOELLER FREILE  
Presidente del Congreso Nacional

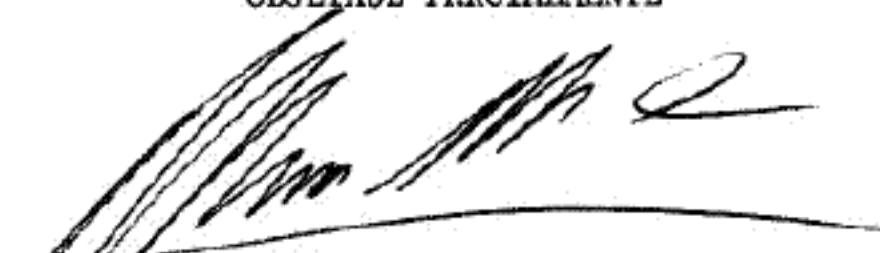


ABG. ROBERTO E. MUÑOZ AVILES  
Prosecretario del Congreso Nacional  
Encargado de la Secretaría

RVJ/GSA

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

OBJETASE PARCIALMENTE



SIXTO A. DURAN BALLEEN C.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA